

RESOLUCION GENERAL 37/2021

DETERMINACION DEL VALOR DE LAS UNIDADES DE MEDIDA:

MODULO HONORARIO PROFESIONAL (M.HO.PRO.) Y UNIDAD ECONOMICA (U.E.)

VISTO:

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su Artículo 35.- expresa: “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas”,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales 02/2020, 03/2020 y 04/2020 el CPCE San Luis estableció valores para las distintas labores profesionales de los Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía que son indicativos y referenciales y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios.

Que mediante la Resolución General 12/2021 el CPCE San Luis fijó las tasas de servicios administrativos que percibe el CPCE San Luis.

La necesidad de adecuar el Valor del Módulo Honorario Profesional – M.HO.PRO. – de las **Resoluciones Generales 02/2020 “Honorarios mínimos sugeridos para la actividad privada CPCEPSL”, 03/2020 “Honorarios mínimos sugeridos para el Licenciado en Administración” y 04/2020 “Honorarios mínimos sugeridos para el Licenciado en Economía”**

La necesidad de adecuar el Valor de la Unidad Económica – U.E. – de la **Resolución General 19/2018 “Tope pagos y cobros con dinero efectivo” y la Resolución General 12/2021 “Tasas de Servicios”.**

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar el Valor del Módulo Honorario Profesional – M.HO.PRO – en Pesos dos mil trescientos treinta y seis (\$ 2.336), con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2021 y el Valor de la Unidad Económica – U.E. – en Pesos tres mil ciento ochenta y cinco (\$ 3.185), con vigencia a partir del 15 de diciembre de 2021

Artículo 2º: La presente Resolución tiene vigencia a partir del 01 de diciembre de 2021, fecha a partir de la cual se deroga la Resolución 23/2021.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ciudad de San Luis, 30 de noviembre de 2021

CPN Oscar A. Pérez
Secretario
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Gabriel E. Lapezzata
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.